

Acuse de registro de solicitud de información pública

Se ha recibido exitosamente su solicitud de información pública, con los siguientes datos:

Datos de la Solicitud

Sujeto Obligado	TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA (TSJ)
Folio	271473900007123
Fecha de solicitud	25/02/2023
Nombre del solicitante	LUIS ALBERTO QUINTERO REBOLLO
Representante (en su caso)	

Detalle de la Solicitud

Información requerida	Solicito, en versión editable, el listado de todas las resoluciones, con el número de expediente, tribunal y sentido de la resolución; así como las versiones públicas de todas las resoluciones dictadas entre el 5 de marzo de 2014 hasta la fecha por cualquier Tribunal de Apelación en materia penal, en el que se haya resuelto procedente al sentenciado una solicitud de Reconocimiento de Inocencia, regulada por los artículos 488, 489 y 490 del Código Nacional de Procedimientos Penales.
Datos adicionales	
Medio de notificación	Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT

* Especificar de manera clara y precisa los datos e información que requiere.

* No incluir datos personales.

Plazos de respuesta

Respuesta a la Solicitud (Positivo, negativo o inexistencia)	15 días hábiles	22/03/2023
Requerimiento de información (Prevención)	5 días hábiles	07/03/2023
Incompetencia	3 días hábiles	03/03/2023

La solicitud recibida en día hábil después de las 16:00 horas, o en día inhábil, se tendrá por presentada al siguiente día hábil según el calendario aprobado por el H. Pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Los plazos señalados empezaran a correr al día siguiente de recibida la solicitud (LTAIPET).

RECOMENDACIONES:

*Dar seguimiento frecuente a la solicitud.

**Dr. Julio de Jesús Vázquez
Falcón**



**UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN**

DIRECTOR

Tel. 99 35 92 27 80 ext. 4013 y 4082
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa.

Folio PNT: 271473900007123

Número de Expediente Interno: PJ/UTAIP/071/2023

Acuerdo con Oficio No.: TSJ/UT/275/2023

ACUERDO DE DISPONIBILIDAD EN VERSIÓN PÚBLICA.

Villahermosa, Tabasco a 22 de marzo de 2023.

CUENTA: Con los oficios 23746, 6369, 14/2023 y 5931, signados por los presidentes de las Salas Penales del Tribunal Superior de Justicia, así como el acta de la Décima Novena Sesión Ordinaria emitida por el Comité de Transparencia de este Poder Judicial, de fecha 22 de marzo del año en curso. -----Conste-----

Vista la cuenta que antecede se acuerda:

PRIMERO: Por recibido el oficio de cuenta, por medio del cual se da respuesta a la solicitud de información pública, con número de expediente PJ/UTAIP/071/2023, recibida el veinticinco de febrero de dos mil veintitrés, a las ocho horas con treinta y seis minutos, presentada vía Plataforma Nacional de Transparencia, mediante la cual se requiere: ***“...Solicito, en versión editable, el listado de todas las resoluciones, con el número de expediente, tribunal y sentido de la resolución; así como las versiones públicas de todas las resoluciones dictadas entre el 5 de marzo de 2014 hasta la fecha por cualquier Tribunal de Apelación en materia penal, en el que se haya resuelto procedente al sentenciado una solicitud de Reconocimiento de Inocencia, regulada por los artículos 488, 489 y 490 del Código Nacional de Procedimientos Penales...”***, por lo que se ordena agregar a los autos, la documental de cuenta para que surta los efectos legales correspondientes. -----

SEGUNDO: Con fundamento en los artículos 4, 6, 49, 50 fracciones III y IV y el 138 en relación con el 133, todos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, así como el artículo 45 de su Reglamento, **se acuerda que la información solicitada ante esta Unidad de Transparencia es parcialmente pública.**-----

Por lo anteriormente expuesto, se ordena entregar a la persona interesada los oficios de cuenta, el acta de la Sexagésima Segunda Sesión Ordinaria emitida por el Comité de Transparencia de este Poder Judicial, de fecha 29 de noviembre del año en curso, en virtud de los argumentos aludidos por el referido órgano colegiado, los cuales se citan a continuación, para mejor proveer:

“...En ese tenor, es evidente que procede la clasificación de información como confidencial y se procede al siguiente:

**Dr. Julio de Jesús Vázquez
Falcón**



**UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN**

DIRECTOR

Tel. 99 35 92 27 80 ext. 4013 y 4082
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa,

ACUERDO CT/032/2023

Teniendo en cuenta, lo expuesto y con fundamento en los artículos 48, fracción II y 119 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y una vez realizado el análisis y revisión a la documentación que servirá para dar respuesta a la solicitud de información antes referida, se observa que evidentemente existen datos personales de los cuales no se cuenta con la autorización de sus titulares para su difusión, tales como, nombre de los sentenciados, nombre del occiso, nombre de los testigos, nombre del menor, nombre de los padres, folio de carta factura, nombre del beneficiario del seguro de vida, alias de los sentenciados, lugar de trabajo, nombre del apoderado legal, número de expediente de búsqueda de antecedentes penales, numero de factura de Funeraria, Nombre de la Funeraria, nombre de la localidad, lugar de los hechos, Tipo de Vehículo, Marca, Línea, modelo, color, número de Placas, Numero económico, logotipo, descripción física del occiso, pertenencias del occiso, numero de taxi, numero de placas, lugares de referencia, lugares de trabajo de los testigos, nombre y números de teléfono de terceros involucrados, ocupación laboral y salarios de los sentenciados, tipo de sangre, nombre de las menores ofendidas, nombre de la madre y representante legal, nombre de las tías, nombre de la ofendida, objetos decomisados, nombre del defensor público, medidas y colindancias del predio, numero de escritura pública, volumen, número de folio, numero de libro, número de cuenta, numero de oficio, numero de carpeta de investigación, Clave de registro o servicio del predio, número de escritura,, por tal motivo su naturaleza es de carácter personal, lo anterior, en virtud del artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual impone a todas las autoridades, en el ámbito de su competencia, entre otras obligaciones, las de respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, así como los deberes, así como de prevenir y reparar las violaciones a dichos derechos fundamentales. De igual forma, los artículos 6o., apartado A, fracción II y 16, segundo párrafo, constitucionales, reconocen el derecho fundamental a la protección de datos personales, con el propósito de garantizar la privacidad y la prerrogativa a la autodeterminación informativa de las personas. En ese tenor, se resuelve por unanimidad de votos CONFIRMAR la clasificación de la información como confidencial...”

En razón de que, en el acta de la Décima Novena Sesión Ordinaria emitida por el Comité de Transparencia de este Poder Judicial, de fecha 22 de marzo del año en curso, se confirmó la clasificación de la información como confidencial, se pone a disposición de la persona interesada la documentación requerida en versión pública.-----

**Dr. Julio de Jesús Vázquez
Falcón**



**UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN**

DIRECTOR

Tel. 99 35 92 27 80 ext. 4013 y 4082
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa.

Es importante hacer notar, que en atención a lo dispuesto en los artículos 73 fracciones I, II y VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y artículo 3 fracciones II y V, artículos 18, 19, 21, 22 y 20 de su reglamento, este sujeto obligado tiene el imperativo legal de proteger la privacidad de los datos personales, por lo que se acuerda entregar a la persona interesada, los documentos requeridos en versión pública, suprimiéndose los datos relativos a: Nombre de los sentenciados, nombre del occiso, nombre de los testigos, nombre del menor, nombre de los padres, folio de carta factura, nombre del beneficiario del seguro de vida, alias de los sentenciados, lugar de trabajo, nombre del apoderado legal, número de expediente de búsqueda de antecedentes penales, numero de factura de Funeraria, Nombre de la Funeraria, nombre de la localidad, lugar de los hechos, Tipo de Vehículo, Marca, Línea, modelo, color, número de Placas, Numero económico, logotipo, descripción física del occiso, pertenencias del occiso, numero de taxi, numero de placas, lugares de referencia, lugares de trabajo de los testigos, nombre y números de teléfono de terceros involucrados, ocupación laborar y salarios de los sentenciados, tipo de sangre, nombre de las menores ofendidas, nombre de la madre y representante legal, nombre de las tías, nombre de la ofendida, objetos decomisados, nombre del defensor público, medidas y colindancias del predio, numero de escritura pública, volumen, número de folio, numero de libro, número de cuenta, numero de oficio, numero de carpeta de investigación, Clave de registro o servicio del predio, número de escritura, toda vez que al ser información confidencial se carece de la autorización correspondiente del titular para difundirlos.-----

Por lo anteriormente expuesto, cabe señalar que el procedimiento para que la información se proporcionara en versión pública, fue puesto a consideración del Comité de Transparencia de este sujeto obligado y confirmado a través del acta de la Décima Novena Sesión Ordinaria emitida por el Comité de Transparencia de este Poder Judicial, de fecha 22 de marzo del año en curso; misma que se adjuntan para mejor proveer. -----

En virtud de que, en la citada sesión el Comité de Transparencia, confirmó la clasificación de la información como confidencial, es importante hacer notar, que en atención a lo dispuesto en los artículos 73 fracciones I, II y VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y artículo 3 fracciones II y V, artículos 18, 19, 21, 22 y 20 de su reglamento, este sujeto obligado tiene el imperativo legal de proteger la privacidad de los datos personales, por lo que se acuerda entregar a la persona interesada, los documentos requeridos en versión pública (información confidencial), una vez que realice el pago correspondiente, en virtud del costo por reproducción, en términos de los artículos 18, 140 y 147 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información vigente en la entidad, en conexión con el similar 141 del mismo ordenamiento, por lo que es menester fijar el importe que debe cubrirse por ese concepto al número de documentos que la integren, toda vez que dichas documentales constan de 368 páginas en total, con fundamento en el artículo 70 fracción I de la Ley de Hacienda del Estado de Tabasco, por lo que deberá cubrir el costo de las copias simples para hacer posible generar las versiones públicas, presentándose en la Tesorería Judicial, ubicada

**Dr. Julio de Jesús Vázquez
Falcón**



**UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN**

DIRECTOR

Tel. 99 35 92 27 80 ext. 4013 y 4082
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa,

en el 3er. Piso del edificio Sede del Tribunal Superior de Justicia, sito en la calle Independencia esquina Nicolás Bravo sin número de la Colonia Centro de esta ciudad, C.P. 86000, teléfono 99 35 92 27 80 ext. 4030, de Lunes a Viernes en un horario de 08:00 a 15:00 horas, por concepto de expedición de copias simples en materia de acceso a la información pública, dicho pago será de **\$381.76**, por lo se anexa la tabla de costos de reproducción, para mejor proveer.-

**COSTO DE LOS MATERIALES UTILIZADOS PARA LA
REPRODUCCIÓN O COPIADO DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA**
De conformidad con el Artículo 70 de la Ley de Hacienda del Estado de Tabasco

		Número de hojas	Porcentaje de cobro	Cálculo	Total a cobrar
1	Copia Simple	368	0.01 U.M.A.	$\$103.74 \times 0.01 \text{ U.M.A.} = \1.0374 cada hoja	\$381.76
2	DVD Regrabable		0.6 U.M.A.		
3	DVD		0.3 U.M.A.		
4	DISCO CD-R		0.2 U.M.A.		
5	Por cada hoja impresa blanco y negro tamaño carta		0.02 U.M.A.		
6	Por cada hoja impresa blanco y negro tamaño oficio		0.03 U.M.A.		
7	Copia Certificada		-Por la primera hoja 0.3 U.M.A. -Por cada hoja subsecuente 0.01 U.M.A.		

U.M.A.: Unidad de Medida y Actualización.

En caso de pagos electrónicos, deberá realizarlo en el banco Santander, al número de cuenta 65504411850 y clabe interbancaria 014790655044118502, para después presentar su comprobante ante el suscrito, Dr. Julio de Jesús Vázquez Falcón, Director de la Unidad de Transparencia de este sujeto obligado, ubicada en el sótano del edificio sede del Tribunal Superior de Justicia, a fin de proporcionarle la información de acuerdo a la modalidad seleccionada.-----

Así también se informa al solicitante, que con fundamento en el artículo 141 de la Ley vigente en la materia, la información solicitada estará disponible durante un plazo de noventa días, contados a partir de que se hubiere realizado el pago respectivo, dicho pago deberá efectuarlo en un plazo no mayor a treinta días, transcurridos dichos plazos, se dará por concluida la

**Dr. Julio de Jesús Vázquez
Falcón**



**UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN**

DIRECTOR

Tel 99 35 92 27 80 ext. 4013 y 4082
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa,

solicitud y se procederá de ser el caso, a la destrucción del material en el que se reprodujo la información.-----

TERCERO: En tal virtud, se ordena proporcionar al requirente de información, el presente Acuerdo de Disponibilidad en Versión Pública, los oficios de cuenta, así como el acta de la Décima Novena Sesión Ordinaria emitida por el Comité de Transparencia de este Poder Judicial, de fecha 22 de marzo del año en curso, no se omite manifestar, que en el caso de los anexos se proporcionarán una vez que el solicitante haya realizado el pago de \$381.76, en virtud de generar las versiones públicas correspondientes.-----

En atención al artículo 6 de la Ley en la materia, la información solicitada se pone a disposición de la persona interesada en el estado en que se encuentra, en virtud de que la obligatoriedad de los sujetos obligados no comprende el procesamiento de la misma, ni el de realizar resúmenes, efectuar cálculos o practicar cualquier clase de investigación, es decir que no se tiene el imperativo legal de presentarla conforme al interés del solicitante, por lo que únicamente se proporciona información contenida en documentos previamente generados o en su caso que obren en los archivos del sujeto obligado.-----

Para sustentar lo anteriormente señalado, se cita el Criterio 009-10, emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información, Protección de Datos Personales, antes IFAI, mismo que se transcribe:

Criterio 009-10

Las dependencias y entidades no están obligadas a generar documentos *ad hoc* para responder una solicitud de acceso a la información. Tomando en consideración lo establecido por el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, que establece que las dependencias y entidades sólo estarán obligadas a entregar documentos que se encuentren en sus archivos, las dependencias y entidades no están obligadas a elaborar documentos *ad hoc* para atender las solicitudes de información, sino que deben garantizar el acceso a la información con la que cuentan en el formato que la misma así lo permita o se encuentre, en aras de dar satisfacción a la solicitud presentada.

Expedientes:

0438/08 Pemex Exploración y Producción – Alonso Lujambio Irazábal
1751/09 Laborde Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México S.A. de C.V.– María Marván
2868/09 Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología – Jacqueline Peschard Mariscal
5160/09 Secretaría de Hacienda y Crédito Público – Ángel Trinidad Zaldívar
0304/10 Instituto Nacional de Cancerología – Jacqueline Peschard Mariscal.

Por último, es importante destacar que la actuación de este sujeto obligado se desarrolló con apego al principio de buena fe, entendido éste como un principio que obliga a todos a observar

**Dr. Julio de Jesús Vázquez
Falcón**



**UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN**

DIRECTOR

Tel. 99 35 92 27 80 ext. 4013 y 4082
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa,

una determinada actitud de respeto y lealtad, de honradez en el tráfico jurídico y esto tanto cuando se ejerza un derecho, como cuando se cumpla un deber y por ello esta Institución, en uso de sus atribuciones, atendió la solicitud conforme a su literalidad y al marco jurídico que rige el derecho de acceso a la información, además se notificó respuesta en los tiempos legales señalados para tal fin a como lo indica el numeral 138 de la Ley en la materia.-----

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

Artículo 138. La respuesta a toda solicitud de información realizada en los términos de la presente ley, deberá ser notificada al interesado en un plazo no mayor de quince días, contado a partir del día siguiente a la presentación de aquella. -----

CUARTO: En caso de no estar conforme con el presente acuerdo, hágasele saber a la persona interesada que dispone de 15 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a la notificación de este proveído, para interponer por sí misma a través de representante legal, recursos de revisión ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública o ante esta Unidad de Transparencia, debiendo acreditar lo requisitos previstos en el numeral 150 de la Ley en la materia.-----

QUINTO: Publíquese la solicitud recibida y la respuesta dada en el Portal de Transparencia de este sujeto obligado, como lo dispone el artículo 12 de los Lineamientos Generales para el Cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia de los Sujetos Obligados en el Estado de Tabasco, para los efectos correspondientes. -----

Notifíquese a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, medio indicado por la persona interesada en su solicitud y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido.-----Cúmplase.-----

Así lo acuerda, manda y firma, el Director de la Unidad de Acceso a la Información del Poder Judicial del Estado de Tabasco.-----



**PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE TABASCO**

Esta hoja de firmas corresponde al Acuerdo de Disponibilidad de la Información de fecha 22 de marzo de 2023, dictado en el expediente relativo a la solicitud de información identificada con el número de expediente PJ/UTAIP/071/2023.-----



**UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN**

Tel. (993) 5 92 27 80 ext. 4013 y 4082
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tab.

RECIBIDO
PRIMERA SALA PENAL
POENCIA 1

Villahermosa, Tabasco, Febrero 28 de 2023

OFICIO No. TSJ/UT/0193/2023

MAGDO. GREGORIO ROMERO TEQUXTLE
PRESIDENTE DE LA PRIMERA SALA PENAL
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
P R E S E N T E.

MAGDA. MARIBEL QUINTANA CORREA
PRESIDENTE DE LA SEGUNDA SALA PENAL
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
P R E S E N T E.

MAGDO. DORILIAN MOSCOSO LÓPEZ
PRESIDENTE DE LA TERCERA SALA PENAL
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
P R E S E N T E.

MAGDO. LORENZO JUSTINIANO TRACONIS CHACON
PRESIDENTE DE LA CUARTA SALA PENAL
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
P R E S E N T E.

PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE TABASCO
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
01 MAR. 2023
RECIBIDO
TERCERA SALA PENAL
POENCIA 15

9:38 am

Por medio del presente, me permito solicitar a Usted, su amable colaboración para responder la solicitud de información, que a la letra dice:

PJ/UTAIP/071/2023: "...Solicito, en versión editable, el listado de todas las resoluciones, con el número de expediente, tribunal y sentido de la resolución; así como las versiones públicas de todas las resoluciones dictadas entre el 5 de marzo de 2014 hasta la fecha por cualquier Tribunal de Apelación en materia penal, en el que se haya resuelto procedente al sentenciado una solicitud de Reconocimiento de Inocencia, regulada por los artículos 488, 489 y 490 del Código Nacional de Procedimientos Penales....."

En caso de que la información contenga **datos personales confidenciales**, el área a su cargo tendrá que **entregar en versión pública** el registro que contiene la información solicitada de acuerdo a los términos del artículo 108 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para los efectos de clasificar la información requerida, acreditándose lo contemplado en los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, no omito manifestar que **solo se informen las sentencias que hayan causado estado**.



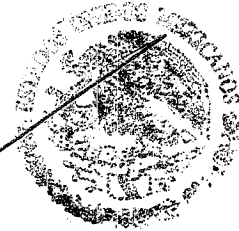
**UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN**

Tel. (993) 5 92 27 80 ext. 4013 y 4082
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tab.

Así mismo le informo que el término para rendir la respuesta a lo solicitado es el **13 de Marzo** del presente año. Sin otro particular, me permito enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

DR. JULIO DE JESUS VAZQUEZ FALCON
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN



C.c.p. Archivo
DR.JJVf/QFB.JRIV

"2023. Año de Francisco Villa, el Revolucionario del Pueblo"



PRIMERA SALA PENAL DEL TRIBUNAL
SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.

Tel. (993) 5 92 27 80 ext. 4047
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tab.

14 MAR. 2023

Oficio: 23746

Asunto: Se informa

Villahermosa, Tabasco; a 10 de marzo de 2023

DR. JULIO DE JESÚS VÁZQUEZ FALCON
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA
INFORMACIÓN.
P R E S E N T E.

En atención a su oficio TSJ/UTA/071/2023, del veintiocho de febrero de dos mil veintitrés, se comunica en versión editable, en el que se enlistan las resoluciones emitidas de Reconocimiento de inocencia, regulada por los artículos 488, 489 y 490 del Código Nacional de Procedimientos Penales, que se tramitaron en esta Sala Penal, durante el periodo del cinco de marzo de dos mil catorce, hasta la presente fecha, siguiendo los lineamientos establecidos en dicho oficio, anexando las versiones públicas de las resoluciones recaídas en USB.

Sin más me despido de Usted, con un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LIC. GREGORIO RÓMERO TEQUEXTLE
MAGISTRADO PRESIDENTE DE LA PRIMERA SALA
DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO



L'AGG./L'LCG* L'JVPM.

NO.	Sala penal	ID del Incidente	ID de la causa penal	Tribunal	Sentido de la resolución
1	PRIMERA SALA PENAL	01/2021	125/2020	JUZGADO SEGUNDO DE CONTROL DE COMALCALCO.	NO ADMITIDO
2	PRIMERA SALA PENAL	01/2022	108/2020	JUZGADO CONTROL DE LA REGION NUEVE, CENTRO.	NO ADMITIDO
3	PRIMERA SALA PENAL	01/2023	168/2013	JUZGADO PRIMERO PENAL DE CENTRO	DECLINADO SEGUNDA SALA

	Sala penal	ID del Incidente	ID de la causa penal	Tribunal	Sentido de la resolución
0.	PRIMERA SALA PENAL	01/2014	71/2005	JUZGADO SEGUNDO PENAL DE CENTRO	IMPROCEDENTE
1	PRIMERA SALA PENAL	01/2015	32/2007, 33/2007 Y 133/2007	JUZGADO QUINTO PENAL DE CENTRO	IMPROCEDENTE
2	PRIMERA SALA PENAL	01/2020	95/2018	JUZGADO SEGUNDO PENAL DE CENTRO	IMPROCEDENTE
3	PRIMERA SALA PENAL	01/2021	05/2005	JUZGADO PENAL DE MACUSPANA	IMPROCEDENTE ACUM. 02/2022
4	PRIMERA SALA PENAL	02/2021	05/2005	JUZGADO PENAL DE MACUSPANA	IMPROCEDENTE ACUM. 01/2022
5	PRIMERA SALA PENAL				



Segunda Sala Penal de Tribunal Superior de Justicia del Estado.

Villahermosa, Tabasco; 16 de marzo de 2023.

OFICIO NÚMERO: 6369

ASUNTO: SE RINDE INFORME

DR. JULIO DE JESÚS VÁZQUEZ FALCÓN
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL TRIBUNAL
SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.
P R E S E N T E.

16 MAR. 2023

En atención al oficio TSJ/UT/0193/2023, se informa que esta Sala no tiene registro de haber declarado procedente alguna solicitud de reconocimiento de inocencia que comprende el periodo del cinco de marzo de dos mil catorce a la presente fecha.

Sin otro particular, me permito enviarle un cordial saludo.



LJFQS*/LAMB.

A T E N T A M E N T E
MAGISTRADA PRESIDENTA DE LA SEGUNDA SALA PENAL
DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.


MARIBEL QUINTANA CORREA.

Villahermosa, Tab. a 3 de marzo de 2023

Oficio. 14/2023

DR. JULIO DE JESÚS VAZQUEZ FALCÓN.
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN, DEL
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA.

03 MAR 2023

RECEBIDO
UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

Quien suscribe, **Magistrado Dorilián Moscoso López**, Presidente de la Tercera Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia, atento a sus **oficios TSJ/UT/192/2023 y TSJ/UT/193/2023**, en respuesta a las solicitudes de Transparencia **PJ/UTAIP/070/2023 y PJ/UTAIP/071/2023**, hago de su conocimiento lo siguiente.

En relación a la información requerida en la solicitud **PJ/UTAIP/070/2023** "... Solicito en versión editable, el listado de todas las resoluciones, con el número de expediente, tribunal y sentido de la resolución; así como las versiones públicas de todas las resoluciones dictadas entre el 5 de marzo de 2014 hasta la fecha, por cualquier Tribunal de Apelación en materia penal, en la que se haya resuelto procedente al sentenciado una solicitud de Anulación de Sentencia, regulada en los artículos 487, 489 y 490 del Código Nacional de Procedimientos Penales...".

Así como en relación a la información requerida en la solicitud **PJ/UTAIP/071/2023** "... Solicito en versión editable, el listado de todas las resoluciones, con el número de expediente, tribunal y sentido de la resolución; así como las versiones públicas de todas las resoluciones dictadas entre el 5 de marzo de 2014 hasta la fecha, por cualquier Tribunal de Apelación en materia penal, en la que se haya resuelto procedente al sentenciado una solicitud de Reconocimiento de Inocencia, regulada en los artículos 487, 489 y 490 del Código Nacional de Procedimientos Penales...".

Atento a lo solicitado los datos son los siguientes:

NUM.	EXPEDIENTE PENAL	TRIBUNAL	FECHA RESOLUCIÓN	DE	SENTIDO	Observaciones
1	Reconocimiento de Inocencia 1/2021-III	Tercera Sala Penal	23-noviembre-2021		- Se declara Nula la sentencia. - Se ordena la reposición del procedimiento	

En virtud de haberse ordenado la reposición del procedimiento, no se trata de una sentencia definitiva, por lo que no se publicó en el portal de Transparencia.

Quedo de Usted para cualquier aclaración.

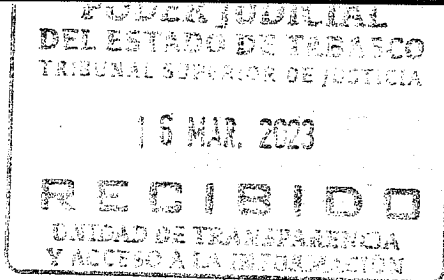

MAGISTRADO DORILIÁN MOSCOSO LÓPEZ.

Presidente de la Tercera Sala Penal
del Tribunal Superior de Justicia del Estado.



**CUARTA SALA PENAL DE ORALIDAD
SECRETARIA DE ACUERDOS**

TEL. (993) 592 2780 EXT. 4054.
INDEPENDENCIA ESQ. NICOLÁS BRAVO S/N
COL. CENTRO, C. P. 86000, VILLAHERMOSA, TAB.



Oficio Núm.: 5931.

Asunto: Se envía información solicitada.

Villahermosa, Tabasco, a 16 de Marzo de 2023.

C. Lic. Julio de Jesús Vázquez Falcón.
Director de la Unidad de Transparencia
del Tribunal Superior de Justicia.
P r e s e n t e.

Remito a Usted, el informe solicitado por oficio TSJ/UT/0192/2023, del veintiocho (28) de febrero próximo pasado, recepcionado en esta fecha, haciendo de su conocimiento que no se envía listado de solicitudes de Anulación de Sentencia, toda vez que esta Cuarta Sala Penal, no tuvo conocimiento alguno de ese tipo de incidente, en el periodo comprendido del 05 de marzo de 2014 hasta el 01 de marzo actual, conforme a los lineamientos establecidos en los numerales 487, 489 y 490 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

De igual manera, me permito indicar, respecto del informe solicitado por el similar TSJ/UT/0193/2023, del veintiocho (28) de febrero próximo pasado, recepcionado en esta fecha, consistente en el listado de los Incidentes de Reconocimiento de Inocencia, constante de una (01) foja útil, que incluye: número de incidente, tipo, expediente, tribunal de origen, fecha de recepción, tipo de resolución y fecha de fallo, dictados por esta Cuarta Sala Penal, desde el 05 de marzo de 2014 hasta el 01 de marzo actual.

Haciendo de su conocimiento, que en los citados incidentes, ya ha causado estado la resolución y desde el día de radicación hasta la presente fecha, ninguno se resolvió procedente, conforme a los lineamientos

establecidos en las fracciones 488, 489 y 490 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

Lo anterior para los efectos legales correspondientes.

Atentamente

El Magistrado Presidente de la Cuarta Sala de Oralidad
del Tribunal de Alzada en el Sistema Procesal Penal Acusatorio
Oral del Poder Judicial del Estado de Tabasco.



Lorenzo Justiniano Traconis Chacón.

C.C.P. Archivo
L'BAQM/vero*.

INCIDENTE	TIPO	EXPEDIENTE	ORIGEN	RECEPCION	RESOLUCIÓN	FALLO
00001/2021-IV-C	INC. RECONOCIMIENTO DE INOCENCIA	02461/2019	TRIBUNAL DE CONTROL Y JUICIO ORAL DE LA REGIÓN NUEVE	06/08/2021	IMPROCEDENTE	17/02/2022
00001/2022-IV-J	INC. RECONOCIMIENTO DE INOCENCIA	00085/1998	TRIBUNAL DE CONTROL Y JUICIO ORAL DE LA REGIÓN NUEVE	29/08/2022	IMPROCEDENTE	13/09/2022



**UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN**

Tel. 99 35 92 27 80 ext. 4013 y 4082
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tab.

DELEGACIÓN DE VILLAHERMOSA
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
22 MAR. 2023
RECIBIDO
DIRECCIÓN DE
CONTRALORÍA JUDICIAL

Villahermosa, Tabasco, marzo 22, de 2023

Oficio No. TSJ/UT/270/2023.

Asunto: Invitación a Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia.

**ARQ. GLORIA GUADALUPE ASCENCIO LASTRA.- OFICIAL MAYOR
LIC. GUSTAVO GÓMEZ AGUILAR.- TESORERO
L.C.P. RODOLFO GABRIEL CUENCA RUIZ.- DIRECTOR DE CONTRALORÍA
INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
PRESENTES.**

Por medio del presente, me permito invitarlos a ustedes, a la **Décima Novena Sesión Ordinaria**, la cual tendrá verificativo el día **22 de marzo** a las **10:00 horas**, en la Sala "U" de esta Institución, por lo que hago de su conocimiento el orden del día correspondiente.

PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE TABASCO
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
22 MAR. 2023
RECIBIDO
TESORERÍA JUDICIAL

ORDEN DEL DÍA

- I. Lista de Asistencia.
- II. Declaratoria de quórum legal.
- III. Análisis de las solicitudes de información con folios internos PJ/UTAIP/070/2023 y PJ/UTAIP/071/2023, para determinar la clasificación de información en su modalidad de confidencial.
- IV. Clausura de la sesión.

Sin otro particular, me permito enviarles un cordial saludo.

ATENTAMENTE

DR. JULIO DE JESÚS VÁZQUEZ FALCÓN
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA



C.c.p. Archivo.
DR. JJVF/ M.A. GASS.

PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE TABASCO
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
22 MAR. 2023
RECIBIDO
OFICIAÍA MAYOR



DÉCIMA NOVENA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO

En la ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco, siendo las diez horas con cinco minutos del veintidós de marzo del dos mil veintitrés, reunidos los integrantes del Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Tabasco, los CC. Gloria Guadalupe Ascencio Lastra, Oficial Mayor y Presidenta; Gustavo Gómez Aguilar, Tesorero Judicial y Primer Vocal; Rodolfo Gabriel Cuenca Ruiz y Segundo Vocal, Director de Contraloría; así como el Dr. Julio de Jesús Vázquez Falcón, Director de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información y Secretario Técnico del Comité; en la sala "U" del edificio sede del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco, con el objeto de celebrar la Décima Novena Sesión Ordinaria, la Presidenta del Comité da lectura del Orden del Día para llevar a cabo la presente sesión, misma que se transcribe a continuación y que es aprobado por los todos los presentes.

ORDEN DEL DÍA

- I. Lista de Asistencia.
- II. Declaratoria de quórum legal.
- III. Análisis de las solicitudes de información con folios internos PJ/UTAIP/070/2023 y PJ/UTAIP/071/2023, para determinar la clasificación de información en su modalidad de confidencial.
- IV. Clausura de la sesión.

PRIMERO. Encontrándose reunidos los integrantes del Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Tabasco, por lo que el Secretario Técnico del Comité, procede a pasar lista de asistencia, encontrándose todos aquí reunidos.

SEGUNDO. La Presidenta del Comité, después de recibir la lista de asistencia pasada por el Secretario Técnico, declara la existencia del quórum legal y por ende queda formalmente instalado el comité, por lo que serán válidos todos los acuerdos que aquí se tomen.

COMITÉ DE TRANSPARENCIA



Tel. 99 35 92 27 80 ext. 4013 y 4082
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tab.

TERCERO. Se procede al análisis de la documentación que servirá para dar respuesta a las solicitudes de información realizadas con números de folios PJ/UTAIP/070/2023 y PJ/UTAIP/071/2023, las cuales se citan a continuación:

PJ/UTAIP/070/2023: *“...Solicito, en versión editable, el listado de todas las resoluciones, con el número de expediente, tribunal y sentido de la resolución; así como las versiones públicas de todas las resoluciones dictadas entre el 5 de marzo de 2014 hasta la fecha, por cualquier Tribunal de Apelación en materia penal, en el que se haya resuelto procedente al sentenciado una solicitud de Anulación de Sentencia, regulada por los artículos 487, 489 y 490 del Código Nacional de Procedimientos Penales....”*

PJ/UTAIP/071/2023: *“...Solicito, en versión editable, el listado de todas las resoluciones, con el número de expediente, tribunal y sentido de la resolución; así como las versiones públicas de todas las resoluciones dictadas entre el 5 de marzo de 2014 hasta la fecha por cualquier Tribunal de Apelación en materia penal, en el que se haya resuelto procedente al sentenciado una solicitud de Reconocimiento de Inocencia, regulada por los artículos 488, 489 y 490 del Código Nacional de Procedimientos Penales.....”*

Las cuales fueron requeridas por la Unidad de Transparencia a los Magistrados Presidentes de las Salas Penales, mediante los oficios TSJ/UT/0192/2023 y TSJ/UT/0193/2023. Ahora bien, en el caso de la respuesta otorgada por el Magistrado Presidente de la Primera Sala Penal, a través de los oficios 3500 y 23746, se tiene que hay tres resoluciones de los incidentes de reconocimiento de inocencia número: I/2021 y II/2021-I (acumulados), la cual consta de 231 hojas; I/2014-I, el cual consta de 39 hojas; y el incidente de nulidad de sentencia 1/2015-I, el cual consta de 28 hojas; las cuales contienen datos de carácter confidencial que deben protegerse, por lo cual, el responsable de la información, solicita que los datos personales contenidos en la información de referencia, sean clasificados como información confidencial.

El mismo caso ocurre, para la respuesta otorgada por el Magistrado Presidente de la Tercera Sala Penal, mediante el oficio 14/2023, donde anexa la resolución correspondiente al reconocimiento de inocencia número 01/2021-III, la cual consta de 70 hojas, las cuales contienen datos confidenciales.

Por lo anterior y en atención a lo dispuesto en los artículos 73 fracciones I, II y VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, este



sujeto obligado tiene el imperativo legal de proteger la privacidad de los datos personales.

Las restricciones que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece para el ejercicio del derecho de acceso a la información se fijan en el artículo 6, párrafo cuarto, apartado A, fracciones I y II; así también, nuestra carta Magna establece la directriz para las restricciones al ejercicio del Derecho de Acceso a la Información, precisando los bienes constitucionalmente válidos para establecer restricciones y remite leyes secundarias para el desarrollo de las hipótesis específicas de procedencia, al margen de los parámetros ahí señalados.

Por lo anterior, resulta que no toda la información generada o en posesión de los entes gubernamentales puede ser materia de difusión, ya que el derecho mencionado no es absoluto, pues como se desprende del texto constitucional citado, admite ciertas restricciones o limitaciones que tienen por finalidad el respeto y salvaguarda de otros derechos o fines jurídicos constitucionalmente protegidos (interés público, vida privada y datos personales).

En ese tenor, es evidente que procede la clasificación de información como confidencial y se procede al siguiente:

ACUERDO CT/032/2023

Teniendo en cuenta, lo expuesto y con fundamento en los artículos 48, fracción II y 119 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y una vez realizado el análisis y revisión a la documentación que servirá para dar respuesta a la solicitud de información antes referida, se observa que evidentemente existen datos personales de los cuales no se cuenta con la autorización de sus titulares para su difusión, tales como, nombre de los sentenciados, nombre del occiso, nombre de los testigos, nombre del menor, nombre de los padres, folio de carta factura, nombre del beneficiario del seguro de vida, alias de los sentenciados, lugar de trabajo, nombre del apoderado legal, número de expediente de búsqueda de antecedentes penales, número de factura de Funeraria, Nombre de la Funeraria, nombre de la localidad, lugar de los hechos, Tipo de Vehículo, Marca, Línea, modelo, color, número de Placas, Número económico, logotipo, descripción física del occiso, pertenencias del occiso, número de taxi, número de placas, lugares de referencia, lugares de trabajo de los testigos, nombre

COMITÉ DE TRANSPARENCIA



Tel. 99 35 92 27 80 ext. 4013 y 4082
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tab.

y números de teléfono de terceros involucrados, ocupación laboral y salarios de los sentenciados, tipo de sangre, nombre de las menores ofendidas, nombre de la madre y representante legal, nombre de las tías, nombre de la ofendida, objetos decomisados, nombre del defensor público, medidas y colindancias del predio, numero de escritura pública, volumen, número de folio, numero de libro, número de cuenta, numero de oficio, numero de carpeta de investigación, Clave de registro o servicio del predio, número de escritura,, por tal motivo su naturaleza es de carácter personal, lo anterior, en virtud del artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual impone a todas las autoridades, en el ámbito de su competencia, entre otras obligaciones, las de respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, así como los deberes, así como de prevenir y reparar las violaciones a dichos derechos fundamentales. De igual forma, los artículos 6o., apartado A, fracción II y 16, segundo párrafo, constitucionales, reconocen el derecho fundamental a la protección de datos personales, con el propósito de garantizar la privacidad y la prerrogativa a la autodeterminación informativa de las personas. En ese tenor, se resuelve por unanimidad de votos **CONFIRMAR** la clasificación de la información como confidencial.

Se ordena a la Primera y Tercera Sala Penal, elaboren las versiones públicas de las resoluciones referidas, precisando el tipo de información que se está protegiendo.

Así también, se ordena al Director de la Unidad de Transparencia, notifique al solicitante, mediante un acuerdo de disponibilidad de información en versión pública, precisando el costo por generar dicha versión, toda vez que el total de hojas es de 368, por lo cual, es evidente que se superan las 20 hojas que por ley son gratuitas, lo anterior, con fundamento en el artículo 147 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública vigente en el Estado y el artículo 70 de la Ley de Hacienda vigente en la entidad.

CUARTO. Finalmente, la Presidenta del Comité, manifiesta que no habiendo otro asunto que tratar, se declara clausurada la sesión siendo las once horas con trece minutos del veintidós de marzo del año dos mil veintitrés, redactándose la presente acta, misma que, previa lectura, fue firmada y aprobada por los presentes.



PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE TABASCO



PROTESTAMOS LO NECESARIO



Arq. Gloria Guadalupe Ascencio Lastra
Oficial Mayor y Presidenta



Lic. Gustavo Gómez Aguilar
Tesorero Judicial y Primer Vocal



L.C.P. Rodolfo Gabriel Cuenca Ruiz
Director de Contraloría y Segundo Vocal



**PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE TABASCO**

Esta hoja de firmas forma parte del Acta de la Décima Novena Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Tabasco, de fecha veintidós de marzo de dos mil veintitrés.